



I.a

CONVENIO DE COOPERACIÓN
EN MATERIA DE CONTROLES DE VELOCIDAD
MEDIANTE CINEMÓMETROS INSTALADOS EN VEHÍCULOS CON
TRÍPODE

En Madrid a 15 AGO 2009

INTERVIENEN

De una parte el Ilmo. Sr. Jefe Provincial de Tráfico de Madrid, D. Cristóbal Cremades Rodríguez, en representación de la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior), en virtud del Acuerdo de Delegación de firma - que se acompaña a este Convenio-, otorgado por el Director General de este Organismo, conforme al artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y de otra, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, D. Baltasar Santos González.

Reconociéndose ambos mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

Primero: Los estudios de accidentalidad y comportamiento de la circulación realizados en las vías urbanas, demuestran la significativa participación que los excesos de velocidad de los vehículos, tienen tanto en la producción de accidentes como en la conflictividad del tráfico, por lo que se hace aconsejable vigilar y controlar su nivel en el ámbito local, con objeto de incrementar las cotas de seguridad vial.

Segundo: El ejercicio de la competencia atribuida a los Municipios en el artículo 7 a), del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, requiere que éstos dispongan de cinemómetros adecuados para la realización de los controles establecidos para la detección de posibles excesos de velocidad en los vehículos, cinemómetros que la Dirección General de Tráfico puede ceder a la citada Corporación Municipal. Por ello los reunidos otorgan el presente Convenio, conforme las siguientes

CLAÚSULAS

- 1.- El objeto del presente Convenio de Cooperación, es la vigilancia y control de los excesos de velocidad de los vehículos en las vías públicas urbanas del Municipio de Navalcarnero, de acuerdo con las directrices de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Corresponde a la Jefatura Provincial de Tráfico:

- a) La cesión temporal de uso de un cinemómetro radar marca Multanova modelo 6F MR o marca AUTOVELOX modelo 105 SE instalado en un vehículo, y un trípode modelo GITZO como soporte alternativo al vehículo para su utilización por parte de la Policía Local.
- b) Proceder a la retirada del cinemómetro, para la reparación de las averías que pudieran producirse en el citado equipo de medida, así como para la realización de las operaciones de control metrológico.
- c) Retirar el vehículo dotado de cinemómetro, cuando por causas no justificadas, no se obtenga el rendimiento adecuado en la realización de los controles de velocidad, o se detecte un uso indebido del mismo o para fines distintos de los establecidos en el presente Convenio.



3.- Corresponde al Ayuntamiento de Navalcarnero:

- a) Destinar el vehículo dotado de ~~cinemómetro~~ y del trípode suplementario que se cedan temporalmente, para ~~el~~ uso exclusivo de los fines que persigue el presente Convenio.
- b) Hacer un uso correcto ~~tanto~~ del cinemómetro como del vehículo y del trípode en el que va ~~instalado~~, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la ~~utilización~~, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir.
- c) Informar a la Jefatura Provincial de Tráfico, de las averías que puedan surgir en el cinemómetro.
- d) Realizar controles de velocidad utilizando el cinemómetro, y remitiendo a la Jefatura Provincial de Tráfico -dentro de la primera quincena del mes siguiente al de su utilización-, la información resultante de la campaña mensual que se haya efectuado.
- e) Enviar a la Jefatura Provincial de Tráfico, para tramitación de los expedientes que puedan dar lugar a la suspensión del permiso de conducción -que, cuando proceda, será decretada por el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
- f) Cuando se devuelvan a la Jefatura Provincial de Tráfico el cinemómetro con su vehículo y su trípode, se devolverán en idénticas condiciones a las que tenían cuando se procedió a su cesión.
- g) Colaborar en los diversos aspectos de la seguridad vial para los que sea requerido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

4.- Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Jefe Provincial de Tráfico y por el Alcalde del Municipio, o personas en quienes ambos deleguen.



- 5.- El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las cláusulas anteriores, originará la denuncia del Convenio y consecuentemente su inmediata rescisión.
- 6.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las controversias que se susciten en cuanto a su aplicación e interpretación, serán sometidas al orden Contencioso-Administrativo.
- 7.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas por acuerdo mutuo de ambas partes, salvo denuncia expresa del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO,

Cristóbal Cremades Rodríguez



EL ALCALDE,

Baltasar Santos González

